PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"

ENTIDAD INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**
FECHA	**ABRIL DE 2024**
1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.	
2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF".

De acuerdo con los lineamiento establecidos en la Ley 181 de 1995, "Ley General del Deporte", enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

De igual manera, en su Artículo 14 señala que, los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley de Deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas tales como: Centros de Educación Física, Centro de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Escolares y Juegos Intercolegiados.

Así las cosas, el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", en cumplimiento de su Misión Institucional y las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995, debe implementar estrategias de fomento deportivo y propiciar espacios de iniciación y formación de niños, niñas y adolescentes en el deporte. Por tal motivo se implementan las Escuelas de Formación Deportiva como un proyecto de carácter pedagógico que brinda una alternativa para el uso adecuado y constructivo del tiempo libre extraescolar y la posibilidad de iniciar un proyecto de vida deportivo; el cual disminuye la presencia de problemáticas sociales como la delincuencia común, el consumo de drogas, alcohol y otras conductas asociadas al sedentarismo y uso inadecuado del tiempo libre.

2.2. JUSTIFICACIÓN

La Implementación de las Escuelas Deportivas en el Municipio de Facatativá, tiene como objetivo fomentar la participación de los niños, niñas, y adolescentes en procesos de formación deportiva, razón por la cual, se requiere de una persona capacitada y con formación específica en las áreas del deporte, la educación física y/o entrenamiento deportivo, para que preste los servicios como entrenador en los núcleos de iniciación, irradiación y formación deportiva, que oriente de forma adecuada en los procesos formativos, teniendo en cuenta los componentes técnicos, pedagógicos, didácticos y metodológicos que requiere la labor de

formación en Deporte.

El contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", satisface dicha necesidad, dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal: **"PROPÓSITO 1: DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL CORRECTO",** Programa: **"PROGRAMA 4: DEPORTE Y RECREACIÓN CON CALIDAD, SUBPROGRAMA 4.1. "DEPORTE PARA TODOS".** El cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP75: MANTENER VEINTITRÉS (23) DISCIPLINAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRF, EN EL CUATRIENIO.**

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…)
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE TENIS DE CAMPO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF".

ALCANCE DEL OBJETO: Contar con una persona capacitada y con formación específica en las áreas del deporte, la educación física y/o entrenamiento deportivo, para que preste los servicios como entrenador en los núcleos de iniciación, irradiación y formación deportiva en tenis de campo, que oriente de forma adecuada en los procesos formativos, teniendo en cuenta los componentes técnicos, pedagógicos, didácticos y metodológicos que requiere la labor de formación en Deporte.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLASIFICADOR UNSPSC: Para la clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por "Colombia Compra Eficiente", de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86110000	861118000	86111802	intercambio educativo entre escuelas

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.360.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparados presupuestalmente así:

Certificado de Disponibilidad No. 2024000103

Fecha: 01 de abril de 2024
Rubro: 2.3.2.02.02.009.4301007.96590. MP75.- SGP "Servicios para la comunidad, sociales y personales". **Valor: $4.360.000**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales, el primero de ellos por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TCE ($780.000**) y dos pagos por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)**, hasta finalizar el término de ejecución del contrato. Lo anterior, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS** , a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF" se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga con el Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución de este. 9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Continuar con el desarrollo del proyecto deportivo enfocado a la escuela de formación de **TENIS DE CAMPO con** los parámetros establecidos por el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", el cual, deberá ir siendo ejecutado mes a mes. (el contratista deberá solicitar al almacenista el material deportivo respectivo que deberá ser entregado en las mismas condiciones al finalizar el contrato) 2.- Planificar, organizar y dinamizar la escuela de formación deportiva en la modalidad de **TENIS DE ECAMPO,** cumpliendo y realizando (8) sesiones semanales de entrenamiento presencial conformadas como mínimo cada sesión por dos (02) horas, previa coordinación y

programación con el respectivo supervisor del contrato y/o metodólogo. Se aclara que, además de las dieciséis (16) horas estipuladas semanalmente, dos (2) deben estar disponibles para asuntos institucionales; teniéndo un total de dieciocho (18) horas semanales. El no cumplimiento en el número de sesiones señaladas dará como consecuencia que el pago acordado para el respectivo período se realice de manera proporcional a las sesiones efectivamente realizadas. 3.- Presentar la planeación de las sesiones de clase al inicio de cada mes y hasta la finalización de su contrato, al respectivo supervisor y/o metodólogo, señalando cómo será el desarrollo diario de clase, describiendo en cada una de las partes de ella, los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos, así como los métodos empleados. 4.- Tener una cobertura mínima de 40 personas en deporte de conjunto y 25 personas por deporte individual, categorizados en INICIACIÓN Y FORMACIÓN durante el mes. Esta cobertura deberá ser invariable hasta la finalización del contrato.(según la necesidad de cobertura) 5.- Realizar pruebas de detección, talla, peso y demás que se consideren a los deportistas en el mes de **Mayo** (inicial). La medición y valoración de estas cualidades, nos informará del estado actual del deportista. 6.- Fomentar la Escuela Deportiva asignada en las instituciones educativas del municipio, la asignación se hará desde la subdirección técnica deportiva. 7.- Realizar una (01) actividad recreo deportiva a la semana en una de las zonas rurales del municipio de Facatativá donde por medio de cronograma serán asignadas por el supervisor del contrato; **BERMEO, PUEBLO VIEJO, LA SELVA, LA TRIBUNA, LOS MANZANOS, MANCILLA, MOYANO, PASO ANCHO, PRADO, SAN RAFAEL, TIERRA GRATA Y TIERRA MORADA.** 8.- Realizar seguimiento y control de los deportistas en la base de datos administrada por el Instituto de deportes. 9.- Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por el Supervisor, al igual que apoyar la realización de los eventos que el Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá "IDRF", programe y requiera su apoyo o participación, independientemente de la disciplina deportiva de la que trate el evento.10.- Presentar puntualmente según cronograma estipulado por el supervisor del contrato: Cuenta de cobro- Informe mensual pormenorizado de las actividades realizadas Planeaciones semanales y diarias- Planillas de asistencia y base de datos Planilla de pago a los aportes de salud, pensión y ARL. -Tabla de evidencias con sus respectivas fechas y fotografías en el que se vea reflejado el cumplimiento efectivo del servicio del contrato. 11.- Las demás que conforme a su naturaleza le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ "IDRF"

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Solicitar al contratista, la información y los documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada directamente por la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios, dado que en la planta de personal del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, tal como se certifica.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

- El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. - Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.
- Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta el perfil del contratista, el cual debe reunir los siguientes criterios:

ESTUDIOS	Estudios en el área deportiva.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF", entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación:

TIPO DE RIESGO	Descripción riesgo Probabilidad de ocurrencia	Tasación Asignación
Económico	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato — Bajo (0.1)	(0.2/1000 x valor contrato) — Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la — Medio (0.4)	(0.4/1000 x valor contrato) — Contratista

	información	

Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor contrato) Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Facatativá "IDRF".
Hechos que afecten la decisión adoptada	Que los estudios se encuentren en ejecución y la determinación de los proyectos se vean afectados por decisiones en contrario	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor contrato) Instituto de Deportes y recreación del Municipio de Facatativá "IDRF".

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS	**ASIGNACIÓN DE RIESGOS**	
	CONTRATISTA	**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF"**
El Incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato y las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

- El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- El Contratista asumirá los costos que requiera la legalización del contrato.
- El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente.
-

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria, por consiguiente; se prescinde de la misma en el presente proceso de contratación en virtud a que no existe anticipo o pago anticipado, y se prevé certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor para el pago correspondiente, igualmente el Supervisor realiza el seguimiento y control del alcance contractual para certificar y avalar el cumplimiento contractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, disponiendo que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

ANEXOS AL ESTUDIOS PREVIO

1. Solicitud de Disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Análisis del sector.

RESPONSABLE

JORGE ALBERTO GALINDO UBAQUE
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Elaboró: Laura Daniela Reyes Murillo/Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Jorge Alberto Galindo Ubaque/Subdirector Técnico